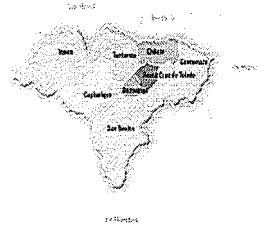




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 031-2020 – MPC.

Contumazá, 30 de Junio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO El Informe Nº 417-2021-MPC/SGBS/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, haciendo llegar el Plan Preventivo ante Déficit Hídrico y el Plan de Contingencia Local ante Lluvias Intensas de la Provincia de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en cuanto al Informe Nº 417-2021-MPC/SGBS/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Corresponde la aprobación Plan Preventivo ante Déficit Hídrico y el Plan de Contingencia Local ante Lluvias Intensas de la Provincia de Contumazá con la finalidad de que sean aplicados por las entidades integrantes del SINAGERD, en la jurisdicción territorial de la Provincia del Contumazá, por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal los citados Planes, siendo facultad su aprobación en Sesión de Concejo conforme queda establecido en el artículo 9, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972, así como el numeral 5.3.3 de la Resolución Ministerial Nº188-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, emitiéndose posteriormente el acto resolutivo correspondiente;

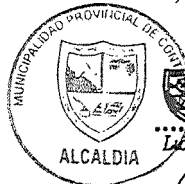
POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Contumazá, por UNANIMIDAD,

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Plan Preventivo ante Déficit Hídrico y el Plan de Contingencia Local ante Lluvias Intensas de la Provincia de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE